



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de enero de 1977

Número 8

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO que fija los precios máximos de venta en la República Mexicana de cigarrillos cortados de las diversas marcas que se especifican.

Al margen un sello con el Escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Industria y Comercio.

ACUERDO que fija los precios máximos de venta en la República Mexicana de cigarrillos cortados de las diversas marcas que se especifican.

Con fundamento en los artículos 8o. fracción IV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, 1o., fracción V, 2o., 14, 15, 18 y 19 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica así como lo dispuesto en su Reglamento, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 10 de enero de 1951, 2o., 3o. y 4o. fracción II del Decreto que Regula los Precios de Diversas Mercancías publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 3 de octubre de 1974, así como en las disposiciones contenidas en el Decreto Presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 27 de septiembre de 1976, por el que se fijan los precios de diversas mercancías y servicios y que adiciona y modifica el expedido el 2 de octubre de 1974., y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito primordial del Gobierno Federal elevar los ingresos de los productores del campo, para conservar y fortalecer las fuentes de materias primas que hacen posible la producción de cigarros.

Que es necesario mantener el precio de compra del tabaco a niveles que permitan fortalecer el ingreso de los campesinos que viven de este cultivo y, consecuentemente, elevar su nivel de vida.

Que la industria cigarrera nacional ha registrado aumentos en sus costos de producción y se hace necesario promover su desarrollo equilibrado y asegurar esa fuente de trabajo de la que depende un considerable número de familias.

Que la industria cigarrera debe continuar contribuyendo a la recaudación fiscal, para fortalecer los programas de gasto e inversión del sector público.

Que los márgenes de comercialización de los diferentes tipos de cigarrillos, deben mantenerse en proporciones adecuadas, a fin de que las modificaciones de los precios beneficien primordialmente a productores e industriales, recarguen lo menos posible los precios al consumo y se abastezcan suficientemente las demandas correspondientes a cada tipo de cigarrillos.

Que de acuerdo con los estudios realizados de la industria cigarrera en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, teniendo en cuenta los márgenes de comercialización, así como la utilidad razonable que debe reconocerse, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.—Se fijan los siguientes precios máximos de venta en la República Mexicana a los cigarros cortados:

No. de Marcas y ca- racterísticas	Lon- gitud, (mm)	cigarri- tos por cajetilla	Tipo de cajetilla	Precio má- ximo al público
—	—	—	—	—
Carmencitas sin filtro	65	24	Blanda	\$ 1.00
Excélsior sin filtro .....	70	14	Blanda	1.00
Luchadores 16 .....	70	16	Blanda	1.00
Luchadores 24 .....	65	24	Blanda	1.00
Quintos sin filtro .....	65	24	Blanda	1.00

Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de enero de 1977 | No. 8

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ACUERDO** que fija los precios máximos de venta en la República Mexicana de cigarrillos cartados de las diversas marcas que se especifican.

##### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

Tigres sin filtro .....	70	16	Blanda	1.00	Capri con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Faros ovalados sin filtro	73	15	Blanda	1.00	Dalton con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Flamencos sin filtro ...	70	20	Blanda	1.40	Lido con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Alas sin filtro .....	70	20	Blanda	1.80	Lido mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Argentinos sin filtro ...	70	20	Blanda	1.80	Oxford con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Gratos mentolados sin filtro .....	70	20	Blanda	1.80	Dol Mar mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Rialtos sin filtro .....	70	20	Blanda	1.80	Bali con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Delicados ovalados sin filtro .....	75	18	Blanda	1.80	Bali mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Alas Extra ovalados sin filtro .....	77	18	Blanda	1.80	Sport con filtro .....	85	20	Blanda	3.80
Casinos sin filtro ....	70	20	Blanda	1.80	Sport mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80
Gol 70 con filtro ....	70	20	Blanda	1.80	Riviera con filtro .....	80	20	Blanda	4.20
Aztecas 85 con filtro ...	85	20	Blanda	2.80	Hollywood con filtro ..	80	20	Blanda	4.20
Príncipes con filtro ...	70	20	Blanda	2.60	Fiesta con filtro .....	80	20	Blanda	4.20
Impala 85 con filtro ..	85	20	Blanda	2.60	Peitor con filtro .....	80	20	Blanda	4.20
Impala 85 mentolados con filtro .....	85	20	Blanda	2.60	Ortega con filtro .....	80	20	Blanda	4.20
Príncipes 85 con filtro ..	85	20	Blanda	3.00	Commander cajetilla de lujo con filtro .....	80	20	Dura	5.00
Delta con filtro .....	70	20	Blanda	3.00	Récord cajetilla de lujo con filtro .....	80	20	Dura	5.00
Delta mentolados con filtro .....	70	20	Blanda	3.00	Récord con filtro .....	85	20	Blanda	5.00
Bali con filtro .....	70	20	Blanda	3.00	Bently con filtro .....	85	20	Blanda	5.00
Delicados con filtro ...	70	20	Blanda	3.00	Dominó regular con filtro .....	70	20	Blanda	5.00
Nova con filtro .....	80	20	Blanda	3.80	Dominó extra largo con filtro .....	85	20	Blanda	5.80
Nova mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80	Falcon con filtro .....	70	20	Blanda	7.20
Baronet regular con filtro .....	80	20	Blanda	3.80	Raleigh sin filtro .....	70	20	Blanda	7.20
Baronet mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80	Raleigh con filtro .....	70	20	Blanda	7.20
Fama 81 con filtro ...	80	20	Blanda	3.80	Winston regular cajeti- lla de luja con filtro .....	70	20	Dura	7.20
Fama 81 mentolados con filtro .....	80	20	Blanda	3.80	Boston con filtro .....	70	20	Blanda	7.20
					Camel con filtro .....	70	20	Blanda	7.20
					Marlboro con filtro ..	70	20	Blanda	7.20
					L. M. con filtro .....	70	20	Blanda	7.20
					Viceroy cajetilla de lujo con filtro .....	80	20	Dura	7.80
					Viceroy con filtro .....	85	20	Blanda	7.80
					Kent cajetilla de lujo con filtro .....	80	20	Dura	7.80
					Raleigh cajetilla de lujo con filtro .....	80	20	Dura	7.80
					Kent con filtro .....	85	20	Blanda	7.80
					Winston cajetilla de lujo con filtro .....	80	20	Dura	7.80

Winston extra largos				
con filtro ..... 85	20	Blanda	7.80	
Belair con filtro				
mentolados ..... 85	20	Blanda	7.80	
Raleigh mentolados				
con filtro ..... 85	20	Blanda	7.80	
Raleigh con tutu ..... 85	20	Blanda	7.80	
Lark con filtro ..... 85	20	Blonda	7.80	
Philip Morris con filtro .. 85	20	Blanda	7.80	
Salem mentolados ca-				
jetitos de lujo con				
filtro ..... 80	20	Dura	7.80	
Salem mentolados				
con filtro ..... 85	20	Blanda	7.80	
Marlboro con filtro .... 80	20	Dura	7.80	
L. M. King Size				
con filtro ..... 85	20	Blanda	7.80	
Lancaster con filtro ... 85	20	Blanda	7.80	
Parliament con filtro ... 85	20	Blanda	7.80	
Marlboro con filtro ... 85	20	Blanda	7.80	
Muratti Ambassador				
con filtro ..... 85	10	Blanda	7.80	
Raleigh 100 super				
largos con filtro .... 100	20	Blanda	8.60	
Raleigh 100 mentolados				
super largos con				
filtro ..... 100	20	Blanda	8.60	
Salem mentolados su-				
per largos con filtro				
Winston super largos				
con filtro ..... 100	20	Blanda	8.60	

CLARA DO - Los presentes fideicos obligan a productores, distribuidores, comerciantes y, en general, a toda persona que efectúe actividades relacionadas con la distribución y venta del producto a que este Acuerdo se refiere.

TERCERO - Se convoca acción pública para denunciar ante esta Secretaría las violaciones al presente Acuerdo.

CLARO - La observancia del presente Acuerdo será sancionada conforme al artículo 13 de la Ley sobre Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia Económica y 33 de su Reglamento.

QUINTO - Esta Acta de Fideico obliga en vigor en todo lo Republicano el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Méjico, D.F., a 21 de diciembre de 1976.-El Secretario, Fernando Salina-Robles.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de diciembre de 1976).

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

### RECEPCIÓN DE RENTAS DE TECAMACHALCO

### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

### SEGUNDA PUBLICACIÓN

A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOCHEADA, y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 14 DE LA MANZANA LXXXI, DEL FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC SECC. CUMGRES, EN TECAMACHALCO, ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO DE EULÁQUILUGAN, con superficie de 405.00 Mts. (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 7.40 Mts. con Lote 13 del Fracc.  
AL SUR en 15.63 Mts. con Lote 15 "  
AL OSTE en 27.90 Mts. con Lote 13 y Puente de las Tehuanas.  
AL PTE. en 21.94 Mts. con Lotes 18 y 19 del Fracc.

### EL BIENUEBLE NO REPORTA GRAVANES.

El Terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO - PRENDIL de la Clave Catastral Núm. 0951018722, que debe la cantidad de 3,209,587.00 ("TRES MIL DOScientos NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Siete pesos 00/100 M.N.") valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multisitado, por lo que se convocan postores.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de 3,209,587.00 ("TRES MIL DOScientos NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Siete pesos 00/100 M.N.") valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multisitado, por lo que se convocan postores.

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

ATENTAMENTE.  
SUPUESTO EFECTIVO. NO HABILITACION .  
EL RECEPCOR DE RENTAS .

G.P.M.A. TERESA VARGAS CASTILLO .

Nota: Búgase las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

39-11 y 18 enero

A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA - VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOCHEADA, y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 30 DE LA MANZANA I - DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 450.15 M<sup>2</sup>. (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORTE en 30.00 Mts. con Lote 29 del Fracc.  
AL SURESTE en 30.00 Mts. con Lote 31 " "  
AL OTE. en 10.01 Mts. con Zona de Condominio.  
AL PTE. en 20.00 Mts. con Calle Pte. Portal de las Flores.

## EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO-PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951057543, que debe la causa LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 4,862.90 ('CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 396,900.00 ('TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

90-11 y 18 enero

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta - Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARÁ EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrada como LOTE 30 DE LA MANZANA VIII , DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO ESTADO DE MEXICO, registrado con superficie de 386.10 M<sup>2</sup>. (TRES CIENOS OCHENTA Y SEIS METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORTE en 13.00 Mts. con Puente de Lorete.  
AL SURESTE en 13.00 Mts. con Límite Físico Lomas del Sol.  
AL OTE. en 29.71 Mts. con Lote 31 del Fraccionador.  
AL PTE. en 29.69 Mts. con Lote 29 del Fraccionador.

## EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

-- CREDITO DE HABILITACION O AVIO POR \$ 1,000,000.00 a favor de AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Méx., bajo Partida 511 del Volumen 126 Libro 2a. Sección 1a. de 3 de Abril de 1972.

-- CREDITO DE HABILITACION O AVIO POR \$ 528,863.95 a favor de AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Méx., bajo Partida 56 del Volumen 183 Libro 2a. Sección 1a. de 26 de Octubre de 1975.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO-PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951057912, que debe la causa LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. Y/O. FIRUG. ECO. DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 18,717.40 ('DIECIODCHO MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS DOSCIENTOS PESOS 40/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 237,000.00 ('DOSCIENTOS TREINTA Y Siete MIL PESOS 00/100'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

91-11 y 18 enero

A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta - Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARÁ EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 27 DE LA MANZANA VIII , DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO ESTADO DE MEXICO, registrado con superficie de 389.15 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS ), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.94 Mts. con Lote 28 del Fraccionador.  
AL SUR en 29.92 Mts. con Lote 26 del Fraccionador.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Límite Físico Lomas del Sol.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Puente de la Encendida .

## EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO-PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951057915, que debe la causa LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. Y/O. JOSEFINA MARTINEZ ZORNILLA DE S., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 14,332.60 ('CATORCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 347,490.00 ('TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

92-11 y 18 enero

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 5 DE LA MANZANA III DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, con superficie de 390.00 M2. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Lote 4 del Fraccionador.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lote 6 del Fraccionador.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 26 del Fraccionador.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Fuente Portal de las Flores.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058205, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. BCO. DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A., a esta Receptoria de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,592.70 ('DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 343,980.00 ('TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

93.-11 y 18 enero

A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 19 DE LA MANZANA III DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M2. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS ), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Lote 19.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lote 17.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 13.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Calle Puente del Olivo.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058218, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. GASPAR RIVERA TORRES, a esta Receptoria de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,326.40 ('DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESETAS 40/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 326,430.00 ('TRESCIENTOS VEINTISETIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Hágase las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

93.-11 y 18 enero

A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 19 DE LA MANZANA III DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M2. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS ) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Lote 20.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lote 18.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 12.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Calle Puente del Olivo.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058219, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. GASPAR RIVERA TORRES Y MOISES T. a esta Receptoria de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,326.40 ('DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISETIS PESOS 40/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 326,430.00 ('TRESCIENTOS VEINTISETIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Hágase las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

93.-11 y 18 enero

A LAS CATORCE HORAS DOS QUINCE MINUTOS DEL DIA VENTRIO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 25 DE LA MANZANA III, DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 Mts. con Lote 24.  
AL SUR en 10.00 Mts. con Lote 26.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 24.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Calle a Huixquilucan.

#### EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVANES.

El terreno baldío fue embargado por concepto de IMPUESTO PRE-DIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058225, que debe la causante "LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. ECO. DE IND. Y COMERCIO, S.A.", a este Receptorio de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 343,960.00 ("TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N."), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del mencionado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 343,960.00 ("TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N."), val-  
or que cubre los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del Ordenamiento Fiscal Multiculado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Mex., a 7 de Enero de 1977.

ATENTAMENTE,  
C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Míganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

96.-11 y 18 enero

A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 25 DE LA MANZANA III, DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Lote 26.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lote 24.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 24.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Calle del Olivo.

#### EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVANES.

El terreno baldío fue embargado por concepto de IMPUESTO PRE-DIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058225, que debe la causante "LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. ECO. DE IND. Y COMERCIO, S.A.", a este Receptorio de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,552.70 ("DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N."), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del mencionado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 343,960.00 ("TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N."), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multiculado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Mex., a 7 de Enero de 1977.

ATENTAMENTE,  
C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Míganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

96.-11 y 18 enero

A LAS NUEVE HORAS DOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 25 DE LA MANZANA III, DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Lote 27.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lote 26.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 27.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Calle del Olivo.

#### EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVANES.

El terreno baldío fue embargado por concepto de IMPUESTO PRE-DIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058225, que debe la causante "LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. ECO. DE IND. Y COMERCIO, S.A.", a este Receptorio de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 16,552.70 ("DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N."), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del mencionado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 343,960.00 ("TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N."), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multiculado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Mex., a 7 de Enero de 1977.

ATENTAMENTE,  
C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Míganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

96.-11 y 18 enero

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete, en el Local que ocupa esta Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOCHEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 1 DE LA MANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 696.91 M<sup>2</sup>. (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS OCIENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 20.60 Mts. con Calle. Fuente Portal de las Flores.  
AL SUR en 20.18 Mts. con Lote. 2.  
AL OTE. en 31.27 Mts. con calle Fuente Portal de las Flores.  
AL PTE. en 31.98 Mts. con Lote 13 del Fraccionador.

**EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.**

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREBICIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058304, que debe la causante - LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. ECO. DE IND. Y COMERCIO, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 17,339.70 ('DIECISIESTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 347,256.00 ('TRESCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

**A T E N T A M E N T E .**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**  
**E L R E C E P T O R D E R E N T A S .**

C.P.M.A. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

99-11 y 18 enero

A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete en el Local que ocupa esta Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOCHEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 4 DE LA MANZANA II DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 424.43 M<sup>2</sup>. (CUATROCIENTOS VEINTIETRATRÉS METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en 13.71 Mts. con Lote 12 del Fraccionador.  
AL SURESTE en 13.20 Mts. con Calle Monasterio.  
AL OTE. en 32.93 Mts. con Lote 3.  
AL PTE. en 32.37 Mts. con Lote 5.

**EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.**

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREBICIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058304, que debe la causante - LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. ECO. DE IND. Y COMERCIO, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 17,339.70 ('DIECISIESTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 347,256.00 ('TRESCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

**A T E N T A M E N T E .**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**  
**E L R E C E P T O R D E R E N T A S .**

C.P.M.A. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

100-11 y 18 enero

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete, en el Local que ocupa esta Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOCHEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 11 DE LA MANZANA II DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 395.65 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORIENTE en 13.30 Mts. con Calle. Fuente Portal de las Flores.  
AL SURESTE en 13.11 Mts. con Lote 5 del Fraccionador.  
AL OTE. en 31.13 Mts. con Lote 12 del Fraccionador .  
AL PTE. en 29.73 Mts. con Lote 10 del Fraccionador .

**EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.**

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREBICIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058313, que debe la causante - LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. ECO. DE IND. Y COMERCIO, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 17,012.40 ('DIECISIESTE MIL DOCE PESOS 40/100 ') más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal .

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 352,836.00 ('TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

**A T E N T A M E N T E .**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**  
**E L R E C E P T O R D E R E N T A S .**

C.P.M.A. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

100-11 y 18 enero

A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 12 DE LA MANZANA II DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO - - - MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 414.05 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CATORCE METROS CINCO - - DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 13.00 Mts. con Calle Fte. Portal de las Flores.

AL SUROESTE en 13.11 Mts. con Lote 4 Fraccionador  
AL ORIENTE en 32.56 Mts. con Lote 13 Fraccionador  
AL PONIENTE en 32.56 Mts. con Lote 11 FRACCIONADOR

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058315, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. BCO. DE IND. Y COMERCIO, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 18,868.80 ('DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 361,422.00 ('TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.') valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL RECEPTOR DE RENTAS.

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Hágase las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

102.-11 y 18 enero

A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 13 DE LA MANZANA II DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 432.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 13.00 Mts. con calle Fte. Portal de las Flores.  
AL SUROESTE en 13.11 Mts. con Lote 3 Fraccionador  
AL OTE. en 33.98 Mts. con Lote 1 Fraccionador  
AL PTE. en 32.56 Mts. con Lote 12 Fraccionador

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058315, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. BCO. DE IND. Y COMERCIO, S.A., a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 18,868.80 ('DIECIOCHO MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 412,128.00 ('CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx. a 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL RECEPTOR DE RENTAS.

  
C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Hágase las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

103.-11 y 18 enero

A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptaría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 2 DE LA MANZANA IV DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 479.63 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y TRES DECIMOS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 29.98 Mts. con Lote 1.

AL SUROESTE en 29.98 Mts. con Lote 3.

AL OTE. en 16.00 Mts. con Calle Fte. Portal de las Flores.  
AL PTE. en 16.00 Mts. con Lotes 31 y 32 ,

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951058502, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/a esta Receptaría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 6,293.20 ('SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 419,040.00 ('CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL RECEPTOR DE RENTAS .

  
C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Hágase las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias .

104.-11 y 18 enero



A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARÁ EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 25 DE LA MANZANA XI DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 409.50 M2. (CUATROCIENTOS NUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 31.50 Mts. con Lote 26.  
AL SUR en 31.50 Mts. con Lote 24.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Lote 13.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Calle. Fuente del Paseo.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059025, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. y/o. JOSEFINA REMKEN DE HOYOS, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 9,621.80 ('NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 387,620.00 ('TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCIO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.'), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION .  
EL RECEPTOR DE RENTAS .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias . 108.-11 y 18 enero

A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARÁ EN PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 18 DE LA MANZANA XIII DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 513.34 M2 - (QUINIENTOS TRECE METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.79 Mts. con Lot. 19.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lot. 17.  
AL OTE. en 16.17 Mts. con Lot. 13.  
AL PTE. en 18.10 Mts. con Calle. Fuente de la Joya .

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059149, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 6,942.00 - ('SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 487,620.00 ('CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.'), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION .  
EL RECEPTOR DE RENTAS .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias . 109.-11 y 18 enero

A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARÁ EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como Lote 18 DE LA MANZANA XIII DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 513.34 M2 - (QUINIENTOS TRECE METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.79 Mts. con Lot. 19.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lot. 17.  
AL OTE. en 16.17 Mts. con Lot. 13.  
AL PTE. en 18.10 Mts. con Calle. Fuente de la Joya .

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059518, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. y/o. CONRRADO ROSSETTI SARTARELLI, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 20,387.40 ('VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 350,592.00 ('TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.'), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION .  
EL RECEPTOR DE RENTAS .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias . 110.-11 y 18 enero

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN: FIDEICOMISO siendo FIDEICOMITENTE LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. FIDEICOMISARIO siendo EDITORA ALARCON, S.A. FINUCARIO CREDITO MEXICANO, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Méx., bajo Partida 185 del Volúmen 217 Libro 10 Sección 1a. de 3 de Septiembre de 1973.

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 14 DE LA MANZANA X DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUITLUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias .

AL NORTE en 13.00 Mts. con Lote 16.  
AL SUR en 13.00 Mts. con Calle Rincón del Anáhuac .  
AL OTE. en 30.00 Mts. con Lote 13.  
AL PTE. en 30.00 Mts. con Lote 15.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951060214, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. Y/O. MARTHA SALINER GUTIERREZ, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 15,391.50 ('QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 336,960.00 ('TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977 .

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTILAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

112.-11 y 18 enero

A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133-134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 6 DE LA MANZANA XIII DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUITLUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 377.00 M<sup>2</sup>. ( TRECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.00 Mts. con Lote 5 .  
AL SUR en 29.00 Mts. con Lote 7 .  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Boulevard Anáhuac.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Lote 42.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059105, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS S.A. Y/O. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 39,286.00 ('TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 289,000.00 ('DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.') valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 5 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTILAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

112.-11 y 18 enero

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEADA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133-134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 6 DE LA MANZANA XIII DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUITLUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 377.00 M<sup>2</sup>. ( 'TRECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS'), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.00 Mts. con Lote 5 .  
AL SUR en 29.00 Mts. con Lote 7 .  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Boulevard Anáhuac.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Lote 42.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059106, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS Y/OTROS a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 41,251.40 ('CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.') más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 289,000.00 ('DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.') valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES .

Tecamachalco, Méx., a 5 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTILAZO .

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

112.-11 y 18 enero

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B", en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 8 DE LA MANZANA XVI DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUITLACO, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 390.00 M2. (TRES CIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Lote 7.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Lote 9.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Calle Fuente de la Acequia.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Lote 20.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059107, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. Y/O. LEON DRYJANSKI M., a esta Receptoria de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 3,515.00 ('TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 129,000.00 ('CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

**A T E N T A M E N T E .**  
**S U F R A C I O N E F E C T I V O . N O R E S E L E C C I O N .**  
**E L R E C E P T O R D E R E N T A S .**

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

114-11 y 18 enero

A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 7 DE LA MANZANA XII DEL FRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUITLACO, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 377.00 M2. (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 29.00 Mts. con Lote 6.  
AL SUR en 29.00 Mts. con Lote 8.  
AL OTE. en 13.00 Mts. con Boulevard Andahuac.  
AL PTE. en 13.00 Mts. con Lote 41.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059905, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. Y/O. RAMON AGUILAR GUTIERREZ, a esta Receptoria de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 36,671.90 ('TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 315,549.00 ('TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo, y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

**A T E N T A M E N T E .**  
**S U F R A C I O N E F E C T I V O . N O R E S E L E C C I O N .**  
**E L R E C E P T O R D E R E N T A S .**

C.P.MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

115-11 y 18 enero

A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 83-A MANZANA XI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS EN TECAMACHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUITLACO, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 278.66 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 21.79 Mts. con Lote 83.  
AL SUR en 21.79 Mts. con Lote 84.  
AL OTE. en 11.00 Mts. con Calle. Fuente de la Joya.  
AL PTE. en 11.00 Mts. con Lote 82.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951059905, que debe la causante LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. Y/O. RAMON AGUILAR GUTIERREZ, a esta Receptoria de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 36,671.90 ('TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 308,853.00 ('TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.'), valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 7 de Enero de 1977.

**ATENCIÓN A  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C.P.M.A. TERESA VARGAS CASTELAZO

~~NOTA: Haganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.~~

116-11 x 18 enero

A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete, en el Local que opera esta Recepterfa de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Lgcales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los tárifas de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, al siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDÍO registrado como LOTE 34 DE LA MANZANA IX DEL PRACC. LOMAS DE LAS PALMAS EN TEGANAGHALCO MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 301.45 M<sup>2</sup>. (TRES CIENTOS UN METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y cediadas:

AL NOROESTE en 10.00 Mts. con Calle Rte. del Andinac .  
 AL SUR en 10.00 Mts. con Límita Finiee.  
 AL OTE. en 30.13 Mts. con Lote 30-A.  
 AL PTE. en 30.16 Mts. con Lote 32.

#### **EL HABLA DE LOS REPORTA GRAYANOS.**

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO -  
PREDIAL de la Clave Catastral Ndm. 0951064535, que debe la ca-  
mara LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. I/O. LEON DRIJANSKI N., a esta -  
Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende-  
a la cantidad de \$ 14,920,60 ('CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PE-  
SOS 60/100 N.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos perdi-  
dos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del a-  
netado Código Fiscal.

En base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$ 205,000.00 ('DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.'), va a ser Catastral del mismo y es postura legal la que cubre las deserceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordinamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tepicachalco, Mz., s. 7 de Enero de 1977.

A T E N T A M E N T E .  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REEMBOLCION .  
EL RECEPTOR DE RENTAS .

C. P. 114. TERESA YAROS CASTELAZO

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y Siete, en el Local que ocupa esta Receptoria de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tlalpan, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMOHADA y el mejor poster en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien mueble:

TERRENO BILÍMICO registrando como LOTE 9 DE LA MANZANA XII DEL FRACC. LOMAS DE LOS TALMAS EN TECUMTCHALCO MUNICIPIO DE TUXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 277.00 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 30.00 Mts. con Iote 27.  
AL SUR en 30.00 Mts. con Iote 25.  
AL OTR. en 30.00 Mts. con Iote 5.  
AL PTS. en 13.20 Mts. por Calle ENTRE LOS OLIVOS

EL JEWELLE NO SE PUEDE GRAVAREN.

El terreno baldío fué embargado por concepto de IMPUESTO -  
PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0051059109, que sobre la -  
caudal LOMAS DE LAS PALMAS S.A. I.C. a esta Recorrida de -  
Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad  
de \$ 29,407.20 ("TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS -  
29/100 M.N."), más los gastos de Rezate y vencimientos periódicos  
que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado -  
Código Fiscal.

Es base para el Precio del inmueble descrito, la cantidad - de \$289.000,00 ('DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.') valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos - 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado. POR LO QUE SE - - - CONVIEN POSTERES.

Tegucigalpa, Méx., a 5 de Febrero de 1977.

A T E N T A M E N T E.  
SUFAGIA E F E C T I V A . N O R E E L E C C I Ó N .  
E L R E C E P T O R D E R E N T A S .

C. P. MA. TERESA VASCONCELOS CASTELAZO.

**NOTA:** Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

118.-11 y 18 enero

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.